

Algunos datos del Tratado notarial de Abū l-Qāsim Ibn Salmūn (m. 767/1366)

Pedro Cano Ávila

Breves noticias de Abū l-Qāsim y de su entorno

El Tratado notarial al que nos referimos se conoce bajo el título de *Kitāb al-‘iqd al-munazzam li-l-ḥukkām fi-mā yaŷrī bayna aydī-him min al-‘uqūd wa-l-aḥkām*¹, cuya traducción sería: Libro del collar organizado para uso de los jueces que contiene las materias más frecuentes que suelen presentárseles, tanto en la redacción de documentos como en las resoluciones judiciales.

Se trata de la obra más conocida en el mundo del arabismo y fuera de él, pero no la única², que compuso Abū l-Qāsim Salmūn b. ‘Alī b. ‘Abd Allāh b. ‘Alī b. ‘Abd Allāh b. ‘Abd al-‘Azīz b. Salmūn al-Kinānī al-Bayyāsī al-Gamātī. Este ilustre personaje nació en Granada en el año 688 H/1289 JC, como nos indica al-Nubāhī³—aunque se citan otras

¹ Se observa, sin embargo, en algunos manuscritos que de esta obra jurídica existen en diversas Bibliotecas del Norte de Africa y Europa, el cambio de la palabra *al-‘uqūd* por *al-waḥāiq*. Este hecho no altera el significado del título.

² Abū l-Qāsim Ibn Salmūn es autor también de otras obras, como son: el *Kitāb rusūm al-‘uqūd al-šar‘īya* (Libro de los documentos legales del ámbito contractual), conservado en El Escorial, que puede tratarse de un resumen de *al-‘Iqd*; también escribió una *Mašyaja*, libro que el maestro consagra a sus maestros o coetáneos; puede ser también el libro monográfico que un tradicionista dedica a los alumnos o maestros de un *ḥāfiẓ*. Se atribuye además a Abū l-Qāsim la autoría de un *Barnāmaʿ*, repertorio de maestros y de tradiciones por ellos transmitidas, que parece ser la misma obra que antes hemos citado bajo el nombre de *Mašyaja*. Esta obra no se conserva.

³ Véase al-Nubāhī, *Al-Marqaba al-‘ulyā fi-man yastahiqqu l-quḍāʾ wa-l-fuyā*, ed. E. Lévi-Provençal, Rabat 1948, 168.

fechas para su nacimiento⁴- y falleció en el mes de *ŷumādà I* del año 767/enero de 1366 también en Granada, casi con toda seguridad.

La vida de Ibn Salmūn transcurre en una época interesantísima del reino nazarí. Cuanto este autor nace el trono granadino está ocupado por el sultán Muḥammad II⁵, y a su muerte gobierna Muḥammad V, después de recuperar las riendas del poder político-religioso que le habían sido usurpadas pocos años antes. En el período de tiempo al que nos referimos se suceden en el reino nazarí nueve sultanes, si contamos también los dos reinados de Muḥammad V. En la última parte de esta época, como es sabido, cobran nuevo impulso todos los ámbitos de la cultura y civilización musulmanas, unos más que otros, indudablemente. Como muestra del desarrollo que en este momento cobran las ciencias jurídico-religiosas, entre otras, basta recordar la creación de la célebre *Madrassa yūsufiyya* y la posterior actividad que de gran envergadura en ella se realizó.

No sería justo olvidar la muy importante influencia cultural que el reino de Granada ejerció sobre los países del Norte de Africa⁶, hecho que también viene a demostrar el esplendor y la decadencia de la época que tocó vivir a Abū l-Qāsim Ibn Salmūn, en la que se erigió por méritos propios en uno de los personajes más destacados de aquella sociedad. Al mencionar esos méritos nos referimos concretamente al hecho de su nombramiento para desempeñar las funciones de cadí supremo del reino nazarí, hecho que vino a culminar una carrera jurídica bastante extensa, desarrollada en diferentes ciudades del reino granadino. Este importante suceso tuvo lugar bajo el sultán Ismā'īl II⁷, en el año 1359, cuando Ibn Salmūn tenía aproximadamente 70 años de edad. Sólo pudo ejercer tan elevado cargo durante nueve meses, debido fundamentalmente a la inestabilidad política reinante en esos días⁸.

Al observar la figura jurídica de Abū l-Qāsim descubrimos que no se trata de un personaje que logra triunfar al margen de su familia. Por el contrario, vemos que es

⁴ Ibn al-Jaṭīb afirma que nació el año 685/1286, en su libro titulado, *al-Iḥāta fī ajbār Garnāta*, ed. 'A-A 'Inān, El Cairo 1978, vol. IV, 310. También se asegura que nació en 695/1295, véase J. López Ortiz, «Algunos capítulos del formulario notarial de Abensalmūn de Granada», en *AHDE*, IV (1927), 331; M. García Arenal, «Algunos manuscritos de fiqh andalusíes y norteafricanos pertenecientes a la Real Biblioteca de El Escorial», en *Al-Qanṭara*, I (1980), 12; B. Justel, «Nuevo fondo de manuscritos árabes de la Biblioteca Nacional», en *RIEEI*, XX (1979-80), 131, y del mismo, «Los manuscritos árabes cedidos por Tubino a la Universidad de Sevilla», en *Awrāq*, IV (1981), 50; y, finalmente, H. Derenbourg, «Notes critiques sur les manuscrits arabes de la Bibliothéque de Madrid», en *Homenaje a D. Francisco Codera en su jubilación del profesorado*, Zaragoza 1904, 582.

⁵ La biografía de este sultán puede verse entre otras obras en Ibn al-Jaṭīb, *Iḥāta*, I, 556-566.

⁶ La influencia cultural que el reino nazarí de Granada ejerció sobre Africa del Norte es un apasionante tema que ha sido puesto de relieve, entre otros investigadores, por J. Aguilera Pleguezuelo; véase su artículo «Un tratado de procedimiento aplicado en al-Andalus», en *Awrāq*, V-VI (1982-83), 103, y del mismo, «El derecho malikí aplicado en al-Andalus. Teoría y práctica jurídicas», en *Actas de las II Jornadas de Cultura Arabe e Islámica (1980)*, Madrid 1985, 17-20.

⁷ Ibn al-Jaṭīb, *Iḥāta*, I, 398-404; y del mismo, *al-Lamḥa al-badriyya fī l-dawla al-naṣriyya*, Bayrūt 1978, 126-129.

⁸ Como sucede en todo tiempo y lugar, y no sólo en el mundo musulmán, el cambio de monarca conlleva la renovación de los más altos dignatarios del país. El caso del reino nazarí no es una excepción a esta regla.

miembro de una destacada familia de juristas malikíes que, desde su privilegiada posición social, proporciona a al-Andalus, y particularmente a Granada, valiosos elementos cuya labor se desarrolla fundamental pero no exclusivamente en el ámbito jurídico. Los Banū Salmūn constituyen una familia cuya actividad jurídica puede remontarse a la Córdoba de la época del emirato independiente y llega a sobrevivir, por otra parte, a la conquista del reino nazarí realizada por los Reyes Católicos⁹. Nuestro personaje se vio arropado siempre por su familia, como nos señala su biografía, y particularmente por su hermano ‘Abd Allāh, quien también destacó en el ámbito del Derecho, en general, y de los documentos contractuales en particular¹⁰.

Manuscritos de «al-‘Iqd al-munazzam»

El texto árabe del formulario notarial de Ibn Salmūn se nos conserva en numerosos manuscritos ubicados en diferentes bibliotecas del Norte de Africa y de Europa, de los que ahora nos ocuparemos. No todos los códices están fechados, por lo que desconocemos el más antiguo de ellos. Pensamos, sin embargo, que éste puede ser el que se encuentra en la Biblioteca de El Escorial, seccionado en dos manuscritos con el siguiente orden: el n^o 1092 (Casiri, 1087) y su continuación el n^o 1091 (Casiri, 1086), datado en el año 977/1569¹¹. Por la misma razón, ignoramos cuál puede ser el más moderno, pero es conveniente apuntar que el códice conservado en la Escuela de Estudios Arabes de Granada está fechado en el año 1261/1845, siendo éste el manuscrito más cercano a nuestros días de las copias cuyas noticias han llegado hasta nosotros.

A continuación presentamos los manuscritos que hemos podido localizar:

I. *El Escorial*, n^o 1092 (Casiri, 1087) -n^o 1091 (Casiri, 1086)¹².

El texto está escrito en papel con unas dimensiones de 267(257) x 185(180). Tiene 25 líneas por página. La letra es magrebí realizada con epígrafes en letra más gruesa y tinta roja. Hay numerosas anotaciones marginales pertenecientes a distintas manos. Manchas de humedad y agujeros de polilla por todo el libro. El manuscrito n^o 1092 tiene 118 hojas numeradas del 1 al 118, en cambio, el n^o 1091 tiene 119 hojas cuya numeración comienza por 118 y termina por 237.

Título: *Kitāb al-‘iqd al-munazzam li-l-ḥukkām fi-mā yaŷri bayna aydī-him min al-watā’iq wa-l-aḥkām*¹³.

⁹ Sobre el particular hemos recogido una serie de datos que pensamos presentar al lector interesado cuanto antes.

¹⁰ Hay quien atribuye la autoría del *‘Iqd* a ‘Abd Allāh, pero tras la detenida lectura de la biografía de ambos hermanos y las noticias que nos ofrecen los manuscritos de los que tenemos noticia, se ha de concluir que realmente el autor del célebre formulario notarial es Abū l-Qāsim Salmūn b. Salmūn.

¹¹ Véase el artículo de García Arenal, *Alg. manuscritos*, 11-13.

¹² M. Casiri, *Bibliotheca Arabico-Hispana Escorialensis*, I, Madrid 1760, 459-460.

¹³ La palabra *al-watā’iq* está sustituida a veces en otros manuscritos por *al-‘uqūd*, cuyo significado es el mismo.

Autor: Abū l-Qāsim Salmūn b. Salmūn al-Kinānī.
 Fecha: 23 de *rabī* 'II de 977/5 de Octubre de 1569.

II. *El Escorial*, nº 1077 (Casiri, 1072), apartado nº 3¹⁴.

El texto está escrito en papel con unas dimensiones de 285(285) x 195(195). Tiene 30 líneas por página. La letra es magrebí con epígrafes en letra más gruesa y márgenes anotados. Se extiende desde los folios 31 r. al 218 v. Lleva el mismo título del manuscrito que hemos descrito anteriormente y se cita también al mismo autor.

Fecha: Domingo 24 de *ša'bān* de 986/26 de Octubre de 1578.

III. *Biblioteca Nacional de Madrid*, nº 21574, apartado nº 1¹⁵.

El texto se extiende de los folios 1 r. al 129 r. El título es el mismo que el recogido en el manuscrito nº 1091 de El Escorial. La autoría de la obra se atribuye también a Abū l-Qāsim Ibn Salmūn.

Fecha: 9 de *šafar* de 992/21 de Febrero de 1584.

IV. *Biblioteca Nacional de Madrid*, nº 98¹⁶.

El contenido de la obra se desarrolla a lo largo de 133 folios de escritura magrebí. Existen algunas mociones. Papel con unas dimensiones de 210 x 145. Tiene 30 líneas por página. El título es el mismo que el recogido en el manuscrito nº 1091 de El Escorial. El autor es también Abū l-Qāsim Salmūn b. Salmūn al-Kinānī. Faltan folios del final del códice y no existe referencia alguna a la fecha en que se realizó esta copia.

V. *Biblioteca General de Rabat*, nº 1517 (D 670)¹⁷.

El texto del formulario notarial va desde el folio 7/b hasta el 172/b. Tiene 36 líneas por página, con unas dimensiones de 310 x 210.

Escritura magrebí mediana.

Título: *al-'Iqd al munazzam li-l-ḥukkām fī-mā ya'yrī bayna aydī-him min al-'uqūd wa-l-aḥkām*¹⁸.

Autor: Abū l-Qāsim Salmūn b. 'Alī b. Salmūn al-Kinānī.

Fecha: *ŷumādā II* de 1222/Agosto de 1807.

VI. *Biblioteca General de Rabat*, nº 1518 (D 884)¹⁹.

Otro ejemplar de la misma obra y autor. El texto se extiende desde los folios 1/b

¹⁴ La información que ofrecemos procede de García Arenal, *Alg. manuscritos*, 11-12.

¹⁵ Estos datos y noticias pueden verse en Justel, *Nuevo fondo*, 131.

¹⁶ F. Guillén, *Catálogo de los manuscritos árabes existentes en la Biblioteca Nacional de Madrid*, Madrid 1889, 49.

¹⁷ I.S. Allouche -A. Regragui. *Catalogue de manuscrites arabes de Rabat (Bibliothèque général et Archives de Protectorat français au Maroc)*, Deuxième série (1921-1953), vol. I, París 1954, 297-298.

¹⁸ Es de subrayar la utilización de *al-'uqūd* en lugar de *al-waṭā'iq*, como sucede en otros códices.

¹⁹ Allouche-Regragui, *Catalogue Rabat*, I, 298.

hasta el 150/b. Tiene 31 líneas por páginas, con unas dimensiones de 295 x 200. Escritura magrebí mediana.

Fecha: Martes 29 de *rabī 'II* de 1122/27 de Junio de 1710.

VII. *Biblioteca General de Rabat*, nº 1519 (D 1180)²⁰.

Otro ejemplar de la misma obra y autor. Escritura magrebí deficiente. El texto se recoge en 162 folios. Tiene 30 líneas por página, con unas dimensiones de 270 x 205. Sin fecha.

VIII. *Biblioteca General de Rabat*, nº 1520 (D 1581)²¹.

Un nuevo ejemplar de la misma obra y autor. Escritura magrebí mediana. El texto forma parte de un grupo de manuscritos y se extiende desde el folio 122/b hasta el 259/b. Tiene 32 líneas por página y sus medidas son 305 x 215.

Fecha: 25 de *ramaḍān* de 1170/13 de Junio de 1757.

IX. *Biblioteca General de Rabat*, nº 1633 (D 1076)²².

Este códice tiene 342 folios, 22 líneas por página y sus medidas son 205 x 150. En el Catálogo aparece citado por *Watā'iq* y su autoría se atribuye a Abū l-Qāsim Salmūn b. Salmūn al-Kinānī.

Fecha: Sábado 11 de *ṣa'bān* de 1136/5 de Mayo de 1724.

X. *Biblioteca General de Rabat*, nº 205 (409 de l'Inv.)²³.

Se trata de un códice antiguo sin fecha alguna. El texto ocupa 138 folios de 30 líneas cada uno. Las dimensiones son de 305 x 210. Tanto el título como el autor son los mismos que aparecen en los demás códices conservados en Rabat.

XI. *Universidad de Sevilla*, nº 332/140, apartado nº 2 (= nº 13 de Tubino)²⁴.

Los folios van numerados desde el 240 v. al 373 r. Papel. Promedio de 31 líneas por página. Sus dimensiones son de 300 (promedio de 221) x 210 (promedio de 135). Escritura magrebí de una sola mano, tinta negra y marrón; epígrafes, versos y algunas palabras destacadas en rojo. Algunas anotaciones marginales. Reclamos en cada folio²⁵.

En el título aparece la palabra *al-watā'iq* en lugar de al-'uqūd.

El autor es Abū l-Qāsim Ibn Salmūn.

Fecha: Miércoles 24 de *ramaḍān* de 1211/23 de Marzo de 1797.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ *Ibidem*.

²² *Ibidem*.

²³ E. Lévi-Provençal, *Les manuscrits arabes de Rabat*, París 1921, 66.

²⁴ Este códice se encuentra en la colección que Tubino cedió a la Universidad de Sevilla el año 1869, Justel, *Manuscritos de Tubino*, 50.

²⁵ Hemos rectificado el error de imprenta existente en la publicación realizada por B. Justel.

XII. *Escuela de Estudios Arabes de Granada*²⁶.

Este manuscrito consta de 344 páginas numeradas a mano y con lápiz. Papel. Tiene generalmente 28 líneas por página. Sus dimensiones son de 250(160) x 175(110). Escritura magrebí sin mociones, pequeña y de una sola mano. Tinta negra con epígrafes, nombres de juristas, títulos de obras y otras palabras que se desea resaltar en rojo. Reclamos en cada página impar. También tiene notas marginales de diferentes manos, a veces del mismo amanuense que se ocupó de copiar el texto.

En el título aparece la palabra *al-'uqūd* en lugar de *al-waṭā'iq*. El autor es Abū al-Qāsim Ibn Salmūn.

Fecha: Miércoles día 3 de *rabī' II* de 1261/11 de Abril de 1845.

XIII. *Berlín*, n^o 2474²⁷.

XIV. *Munich*, n^o 356²⁸.

XV. *París*, n^o 5791²⁹.

XVI. *Tremecén*, n^o 11³⁰.

XVII. *Tánger*, n^o I, 1³¹.

XVIII. *Fez*, n^o 1118(353)³².

Además de estos manuscritos sabemos que existen otros tres. Uno de ellos se encuentra en Túnez, concretamente en la Facultad de Teología de la Universidad de esa ciudad, procedente de la Biblioteca Nacional de Túnez, donde se hallaba con el n^o 8122³³. Los dos restantes -con los que el número de manuscritos asciende a XXI- se encuentran en lugar desconocido y fueron utilizados por M. del Nido para la redacción de su obra titulada *Derecho Musulmán*³⁴. Uno de ellos era propiedad de «Don Julio Tienda» y el otro de «Don Carlos Quirós».

²⁶ Se trata de un códice que en 1986 fue adquirido por esta Institución perteneciente al C. S. I. C.

²⁷ Conocemos la existencia de los seis códices siguientes gracias a las noticias facilitadas por C. Brockelmann, *GAL*, S. II, 374. Para el de Berlín véase el Catálogo citado bajo el título de *Die arabischen Handschriften der Sammlung Haupt*, mit Einleitung und Beschreibung, von M. Hartmann, Halle a.d.s., 1906.

²⁸ *GAL*, S. II, 374, donde se cita a J. Aumcr, *Die arab. und pers. Handschriften der Hof- und Staatsbibliothek*, in München, 1866.

²⁹ *GAL*, S. II, 374, donde se cita el Catálogo correspondiente, que es *Bibliothèque National, Département des manuscrits. Catalogue des manuscrits arabes*, par de Slane, París 1883-1895.

³⁰ *GAL*, S. II, 374, donde se remite a A. Cour, *Catalogue des mss. arabes conservés dans les principales Bibliothèques algériennes, Médersa de Tlemcen*, Alger 1907.

³¹ *GAL*, S. II, 374, que toma la noticia de P. Maillard, *Bibliothèque de la Grande Mosquée de Tanger. Essai de bibliographie marocaine*, (extrait de la Revue du Monde Musulman, année 1917-1918), París 1918.

³² *GAL*, S. II, 374, que toma la referencia de A. Bel, *Catalogue des livres arabes de la Bibliothèque de la Mosquée d'El-Qarouiyine à Fès, Fès 1918*.

³³ Agradecemos esta información a nuestra colega la Dra. Romero Funes.

³⁴ M. del Nido, *Derecho Musulmán*, Tetuán 1927, «introd.» XIX.

Ediciones

Se afirma generalmente que el formulario notarial de Abū l-Qāsim ha sido editado en repetidas ocasiones en El Cairo³⁵; nosotros hemos utilizado la edición realizada en dos volúmenes en esa ciudad el año 1301/1884, al margen de la obra titulada *Tabṣirat al-ḥukkām*, cuyo autor es Ibn Farḥūn (m. 799/1397). Se trata de la misma edición consultada por L. Milliot³⁶ para elaborar su difundido manual sobre el Derecho musulmán.

Sabemos que existe otra fechada en el año 1302/1885 también en El Cairo, que parece ser la más usual. En ella se basó J. López Ortiz³⁷ para traducir algunos capítulos del formulario referidos al matrimonio y, al igual que sucede con la que hemos citado anteriormente, se encuentra al margen de la *Tabṣira* de Ibn Farḥūn.

Una tercera edición de esta obra es la utilizada por D. Santillana³⁸, quien la cita abundantemente en notas a pie de página, sobre todo. Esta edición cairota del *'Iqd* fue terminada en el año 1303/1886.

En la edición utilizada por nosotros no se ofrece noticia alguna acerca de los códices empleados por el editor, no se citan fechas, copistas, ni lugares donde se conservan los manuscritos, por lo que desconocemos si en Egipto se encuentran copias de esta obra salmuniana o no, aunque es de suponer que exista alguna.

Descripción general y estructura del contenido de «al-‘Iqd»

El extenso formulario notarial de Ibn Salmūn abarca diferentes y numerosos temas jurídicos también incluidos en la mayoría de las especialidades en que se divide el Derecho musulmán. Existen, sin embargo, determinados ámbitos del Derecho que, por su propia naturaleza, quedan fuera del objeto de todo formulario, como realmente sucede con los que integran el Derecho ritual, entre otros.

La materia jurídica de la que se ocupan los formularios está naturalmente incluida en cualquier tratado de Derecho musulmán, aunque en éstos recibe algunas veces un enfoque diferente y, otras veces, es objeto de una específica selección de temas que son estudiados en profundidad en cada caso. Esto sucede, por ejemplo, con los Tratados especializados en Derecho procesal, Derecho penal, Derecho matrimonial, etc.

No existen diferencias temáticas entre los diversos Tratados notariales escritos en al-Andalus, en muchos de los cuales se basa Ibn Salmūn porque los cita a lo largo

³⁵ López Ortiz, *Alg. capítulos*, 331; García Arenal, *Alg. manuscritos*, 12.

³⁶ L. Milliot, *Introduction à l'étude du Droit Musulman*, París 1953.

³⁷ López Ortiz, *Alg. capítulos*, 331.

³⁸ D. Santillana, *Istituzioni di Diritto Musulmano Malichita con riguardo anche al sistema sciafiita*, 2 vols., Roma 1926, 1938.

de su obra. Los más importantes son el *Muštamal* de Ibn Abī Zamanīn³⁹, el *Kitāb al-waṭā'iq wa-l-siyāllāt*, de Ibn al-'Aṭṭār⁴⁰, el *Muqni'* de Ibn Muḡī⁴¹, los *Waṭā'iq wa-l-masā'il al-ma'fūmū'a* de al-Bunī⁴² el *Kitāb al-nihāya* de al-Matī⁴³, el *Qaṣd* (o *Maqṣad*) de al-ʿAzīr⁴⁴ o, finalmente, el *Ṭurar* de Ibn 'Āt⁴⁵. Todos ellos son representantes de un importante y especializado colectivo musulmán, dedicado específicamente al estudio y la redacción de los documentos y actas notariales necesarios para el desarrollo de la vida jurídica de al-Andalus, que tan elevado nivel alcanzó en aquellos siglos.

La diferencia que, de cierta importancia, se observa entre los diversos formularios se debe a la natural evolución de esta ciencia a través de los siglos, por un lado, y al especial énfasis que se pone en determinados ámbitos jurídicos, como puede ser el del matrimonio, por otro, dadas las específicas circunstancias de la sociedad, la época y el autor de la obra. El correr de los siglos hace posible que las fórmulas se perfeccionen, pero también se ha de tener en cuenta que la sociedad influye, en mayor o menor medida, a través del derecho consuetudinario, en la evolución propia de las normas establecidas varios siglos antes.

Los grandes bloques temáticos suelen conservar en todos los formularios el mismo orden. Se trata en ellos en primer lugar la materia jurídica referente al Derecho de familia, es decir, al matrimonio, con todos los elementos que lo constituyen, como la relación entre cónyuges, la de padres e hijos, etc. Le siguen otros ámbitos que se corresponden con los que se enmarcan en nuestro Derecho civil, como el que abarca el Derecho de obligaciones y los Derechos reales. Siguen las materias encuadradas en el

³⁹ Nos referimos a Muḡammad b. 'Abd Allāh b. 'Īsā b. Muḡammad al-Murrī al-Ibbūrī, Abū 'Abd Allāh (324-399/936-1008). Brillante jurista malikí natural de Ibbīra y miembro de una familia dedicada a la ciencia jurídica. Autor de numerosas obras de las que cabe destacar el *Muntajab*. Véase M. Arcas Campoy, «Ibn Abī Zamanīn y su obra jurídica», en *CHI* 11 (1984), 87-101.

⁴⁰ Muḡammad b. Aḡmad b. 'Ubayd Allāh b. Sa'īd al-Umawī, Abū 'Abd Allāh (330-399/942-1009). Polémico jurista cordobés y excelente conocedor de la lengua árabe. Véase Ibn al-'Aṭṭār, *Kitāb al-waṭā'iq wa-l-siyāllāt*, ed. P. Chalmeta y F. Corriente, *Formulario notarial hispano-árabe, por el alfaquí y notario cordobés Ibn al-'Aṭṭār* (s. X), Madrid 1983, especialmente la introducción.

⁴¹ Aḡmad b. Muḡammad b. Muḡṭī al-Ṭulayṭulī, Abū ʿĀ' far (406-459/1015-1066). Personaje polifacético natural de Toledo, autor de un formulario de gran trascendencia, tanto en su época como en siglos posteriores. Véase S. Vila, «Abenmuguit: Formulario Notarial, capítulo del matrimonio», en *AHDE*, VIII (1931), 5-200.

⁴² 'Abd Allāh b. Fatūḡ b. Mūsā al-Fihrī, Abū Muḡammad (m. 462/1070). Destacado jurista natural de Alpuente (Valencia). Véase J. Ribera-M. Asín, *Manuscritos árabes aljamiados de la Biblioteca de la Junta para Ampliación de Estudios*, Madrid 1912, n.º XI, 57-69.

⁴³ Alī b. 'Abd Allāh b. Ibrāhīm al-Anṣārī, Abū l-Ḥasan (m. 570/1174). Nació cerca de Algeciras (Cádiz) y vivió en Fez durante un tiempo, donde aprendió la ciencia notarial. Véase García Arenal, *Alg. manuscritos*, 13, n.º 1083.

⁴⁴ Alī b. Yaḡyā b. al-Qāsim, Abū l-Ḥasan (m. 585/1189). Se estableció en Algeciras, donde llegó a ser cadí. Ribera-Asín, *Manuscritos*, n.º V, 17-33.

⁴⁵ Aḡmad b. Hārūn b. Aḡmad b. ʿĀ' far al-Nafzī al-Šāṭibī, Abū 'Abd Allāh y Abū 'Umar (542-609/1147-1212). Se le conoce fundamentalmente como tradicionista, pero también destacó en el campo jurídico. Véase Ibn Farḡūn, *Al-Dibā'ij al-muḡḡab fī ma'rifat a'yān 'ulamā' al-maḡḡab*, ed. M. al-Aḡmadī, El Cairo 1974, vol. I, 231-234, n.º 122.

Derecho mercantil, son los diferentes tipos de sociedades que se pueden constituir lícitamente, y otras relacionadas con determinados deberes y derechos que poseen los propietarios sobre sus bienes, y los actos de liberalidad encuadrados también en nuestro Derecho civil. Para terminar, se presentan y comentan los ámbitos jurídicos que se integran en el Derecho sucesorio, Derecho procesal y Derecho penal. Esta es, pues, a grandes rasgos la estructura del *'Iqd al-munazzam*.

Importancia de los ámbitos jurídicos

El Tratado notarial del que nos ocupamos no está dividido en libros, sino en capítulos de diversa extensión encabezados por sus epígrafes correspondientes. Los temas relacionados con el matrimonio y los contratos conmutativos ocupan aproximadamente la mitad de la obra. La otra mitad es mucho más compleja y variada, por cuanto abarca temas tan diferentes como pueden ser los que se refieren a los actos de libre disposición, contratos de custodia de bienes, sociedades, manumisión de esclavos, Derecho sucesorio, procesal y penal.

Dentro del ámbito del matrimonio, los temas más amplios son los dedicados al repudio, en sus diversas modalidades, a las diferentes clases de tutores, a los variados tipos de personas que son entregadas las mujeres en matrimonio y a la dote y otros regalos ofrecidos a la desposada. Los demás temas tienen una extensión bastante inferior y, por lo general, se refieren a estipulaciones, derechos y deberes de los cónyuges y otras cuestiones de menor importancia, recogidos en breves capítulos cuya extensión viene a ser de dos páginas aproximadamente por cada uno de los temas.

El ámbito de los contratos conmutativos -que se corresponde con el Derecho de obligaciones y los Derechos reales existentes en la legislación española- incluye los diferentes contratos de compraventa y alquiler de utilidades de bienes y personas. Estos contratos se dividen en cuatro grupos, que son los siguientes: a) el relativo a los bienes inmuebles, que resulta ser el más importante desde el punto de vista jurídico, y además el más extenso; b) el que se refiere a los bienes muebles, dividido en cuatro apartados diferentes; c) el de los semovientes -animales y esclavos- y d) el que se ocupa de la venta de créditos y extinción de obligaciones personales.

Por su parte, los contratos de alquiler de utilidades de bienes y personas se seccionan en los siguientes grupos: a) arrendamientos de inmuebles, urbanos y rurales; b) alquiler de muebles; c) alquiler de servicios de personas y d) el que se ocupa de manera especial de los animales y naves de transporte.

El ámbito del Derecho mercantil agrupa, en primer lugar, las sociedades cuyo objetivo es el cultivo de la tierra, en sus diversas modalidades, como es la aparcería para el cultivo de tierras de secano, la que tiene por finalidad el cultivo intensivo de la misma mediante determinados sistemas de riego, y la que se ocupa de las tierras destinadas a la plantación de árboles. También se estudian y comentan otros tipos de sociedades ajustadas al Derecho musulmán malikí.

El siguiente ámbito o grupo aborda las cuestiones relativas a las obligaciones que se derivan de la ejecución de determinados actos ilícitos, como son la usurpación, la acción reivindicatoria, etc.

Existe otro bloque que se encarga de estudiar los contratos de carácter benéfico y otros actos de libre disposición, se pueden citar aquí los bienes habices, las limosnas, donaciones, etc.

Al grupo dedicado a la custodia de bienes -que resulta ser bastante breve- le sigue el del Derecho sucesorio, en el que destaca el capítulo referente a las personas sin capacidad jurídica suficiente para administrar su patrimonio particular.

En el siguiente ámbito, que aborda otros actos de libre disposición, sobresalen los capítulos relativos al rescate de prisioneros que están en poder de los musulmanes y a la manumisión de esclavos.

A continuación se presentan y comentan los temas pertenecientes al Derecho procesal, entre los que destacan los capítulos referentes a los testimonios y a los juramentos, ambos de trascendental importancia en la justicia musulmana, en general, y en la de la escuela malikí, en particular.

En los dos siguientes bloques destacan los capítulos que se ocupan de las diversas clases de responsabilidad civil y de la transacción.

El último ámbito jurídico que se aborda en el Tratado de Ibn Salmūn se refiere al Derecho penal y, sobre todos los capítulos, destaca el dedicado a los delitos de sangre.

En la mayoría de los capítulos de esta obra aparecen actas notariales que se ciñen al tema jurídico particular, pero queremos resaltar la ausencia de estas actas en varios capítulos, dada la materia allí tratada y también a causa de otras razones que no podemos abordar ahora.

Valoración de la obra

El *'Iqd al-munazzam* de Ibn Salmūn es el último formulario que ha llegado a nuestros días -relativamente conocido- de la extensa serie de tratados jurídicos andalusíes que se integran en una de las ramas más importantes de la ciencia jurídica musulmana: el notariado. Por esta razón, representa la culminación del largo proceso que esta ciencia jurídica desarrolló en al-Andalus desde el S. IX. Las fórmulas notariales, fijadas de manera casi inmutable en los siglos X y XI, se encuentran expresadas en el *'Iqd* con una mayor perfección, si cabe. A veces podemos también encontrar una simplificación de las fórmulas notariales. En esta obra se citan numerosísimos maestros y juristas, generalmente malikíes, de siglos anteriores que vienen a respaldar, casi siempre, la jurisprudencia desarrollada posteriormente en la Granada nazarí del s. XIV.

Como muestra de estos juristas citaremos a los muy conocidos Mālik b. Anas, fundador de la escuela jurídica a la que dio su nombre, y a sus insignes discípulos y seguidores Ibn al-Qāsim e Ibn Rušd; el primero de ellos, el más célebre jurista malikí,

inspirador de la *Mudawwana*, fallecido en El Cairo el año 191/806, y, el segundo, uno de los juristas más influyentes en su época y en los siglos posteriores, tanto en al-Andalus como en el resto del mundo musulmán, particularmente en el Norte de Africa, fallecido el mismo año en que nació su nieto, el 520/1126. Esta obra destinada al uso de los notarios y magistrados de su época, encierra importantes valores jurídicos, históricos y documentales. No queremos dejar de señalar las particularidades jurídicas locales que aparecen a lo largo de la obra de forma esporádica, ni las opiniones personales que el autor vierte en la misma.

Por último, hemos de resaltar el indudable valor lingüístico de este tipo de obras, reflejado en los precisos términos jurídicos empleados en ellas y en la concisa sintaxis utilizada para expresar los conceptos, jurídicos o no, que se pretenden exponer. Estos hechos a veces resultan ser un serio obstáculo para la comprensión del texto notarial.